



COMUNICADO # 20 - 2015

INFONAVIT – Responsabilidad solidaria por la contratación de servicios de personal.

El pasado 4 de junio se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se adiciona un artículo 29 BIS a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores” (INFONAVIT), en el que se señalan diversas disposiciones relacionadas con la responsabilidad solidaria cuando participe un intermediario laboral o contratista, en la contratación de trabajadores para un patrón.

Con este Decreto, se homologan en su mayoría, las disposiciones del IMSS y del INFONAVIT relativas al cumplimiento de obligaciones patronales con los trabajadores que son contratados y asignados bajo la dirección de otro patrón; en dicho Decreto se establece lo siguiente:

1. No serán considerados intermediarios, sino patrones, las empresas contratistas que presten servicios con sus trabajadores a otras, para ejecutarlos con elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, en los términos de la Ley Federal del Trabajo (LFT).
2. En virtud de un contrato, el beneficiario de los servicios de personal asignado bajo su dirección, asumirá las obligaciones establecidas en la Ley en relación con dichos trabajadores, en el supuesto de que el patrón contratista omita el cumplimiento de las condiciones de subcontratación señaladas en la LFT.
3. Las empresas contratantes y contratistas deberán comunicar trimestralmente ante la delegación de recaudación del INFONAVIT la información del contrato celebrado en ese periodo.
4. El patrón contratista incorporará por cada uno de sus trabajadores, el nombre del beneficiario de los servicios o trabajos contratados en el sistema autorizado por el INFONAVIT.
5. Cuando el patrón contratista ponga a disposición del beneficiario, trabajadores para prestar los servicios o ejecutar los trabajos en varios centros de trabajo cuya ubicación se encuentre en más de una delegación recaudadora del INFONAVIT, el patrón y el beneficiario deberán comunicar dicha información.

Este decreto es vigente a partir del 5 de junio del 2015.

En Gudiño Casas, S.C. contamos con un equipo de profesionales altamente capacitados que ponemos a su disposición para apoyarle en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, favor de contactarnos al 5659 – 9599 o en el siguiente correo electrónico contacto@gcasociados.com.mx

*

*

*

Gudiño Casas & Asociados, S.C. ©. El contenido del presente es únicamente de carácter informativo para nuestros clientes y personal de la firma, por lo que queda prohibida su distribución, copia y/o reproducción total o parcial. Este material fue elaborado por nuestro personal; sin embargo, Gudiño Casas & Asociados, S.C. no se hace responsable por omisiones o errores en su contenido, el cual, es de carácter general y no pretende proporcionar asesoría alguna sobre casos particulares. Le recomendamos contactarnos para mayor información al respecto, de lo contrario, la persona que utilice la información contenida en el presente lo hace bajo su responsabilidad, deslindando a Gudiño Casas & Asociados, S.C. de cualquier responsabilidad al respecto.

En caso de que no desee recibir más comunicados, agradecemos nos indique a través del correo electrónico boletin@gcasociados.com.mx para no considerarlo en nuestra base de datos.